



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM) DESTINADA A SERVICIOS, ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece en la consignación presupuestaria 510300 313G 48104, proyecto 49112, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, para financiar la prestación de "Actividades, servicios y mantenimiento", por importe de 130.000,00€.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas mayores.

El principal objetivo de estos proyectos es conseguir mayores cotas de bienestar personal, familiar y social, tanto de los enfermos de Alzheimer y otras demencias, como de sus familias.

1.- Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante FFEDARM), con NIF G73018657, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región





de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades, Servicios y Mantenimiento.

La Federación de Asociaciones de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está integrada por las siguientes asociaciones: AFAMUR, AFA Levante, AFADE, Alzheimer Lorca, ACIFAD, AFAY Yecla, AFAD Molina, ARZHEINA y ALDEA.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas Mayores, relacionados con la atención a personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer y su entorno socio-familiar, de acuerdo con la relación de actividades, servicios y mantenimiento, y la correspondiente distribución económica, detallados en el Anexo I de la presente Resolución.

El ámbito de actuación será la Región de Murcia.

2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Resolución se regirá, además de lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la presente subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1.b) y 12.2.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

4.- Financiación.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece en la consignación





presupuestaria 510300 313G 48104, proyecto 49112, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a la Federación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar Actividades, Servicios y Mantenimiento, por importe de 130.000,00€.

En el supuesto de que el coste efectivo de ejecución de la actividad subvencionada sea inferior al importe de la subvención, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con NIF G73018657.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones, miembros de FFEDARM, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: AFAMUR, AFA Levante, AFADE, Alzheimer Lorca, ACIFAD, AFAY Yecla, AFAD Molina, ARZHEINA y ALDEA.

6.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes. Conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Resolución, y dado el fin público que concurre en este caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal.

El abono de la subvención se hará efectivo a FFEDARM, y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros que se detallan en el Anexo I, de acuerdo con las cantidades que se detallan en el mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.





7.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por las entidades beneficiarias en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas Mayores, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución de la subvención, a excepción de aquellos gastos que por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, esta subvención será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por la entidad beneficiaria y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades con carácter previo a su pago.





9.- Obligaciones.

Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas Mayores. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas Mayores del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Desarrollar la actividad subvencionada según las condiciones establecidas en los proyectos.

g) Designar a un responsable de los proyectos que colabore e informe de todas aquellas cuestiones relativas a su desarrollo.

h) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

i) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todas las intervenciones así como la duración de las mismas y las personas atendidas. El incumplimiento de esta obligación únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Hacer frente, en su caso, a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

l) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





m) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Plazo y régimen de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas Mayores y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Personas Mayores, y comprenderá:

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.
 - d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
 - e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como de su destino a la realización de la actividad subvencionada.
 - f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de auditor de cuentas.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.





11.- Modificación del proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar, del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. El IMAS resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Incumplimientos de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c), e), f), g), y h) del punto 9, por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b), d), k), l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente resolución, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de





la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto de la presente subvención o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromiso económico u obligación alguna, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

14.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en la presente resolución.





15.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

16.- Expediente.

Consta en el expediente los certificados, de las entidades beneficiarias, de estar acreditadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

También consta en el expediente, acuerdo de los representantes legales de las entidades que conforman FFEDARM sobre la aceptación de la subvención, así como todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 278, de 2 de diciembre de 2005), así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes certificados.

Así mismo, consta en el expediente compromiso de adhesión, de la FFEDARM y las asociaciones beneficiarias de la presente subvención, al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Finalmente, el expediente se completa con el acuerdo de distribución de la subvención entre las asociaciones miembros de FFEDARM, conforme el Anexo I.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, y en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 7 de la Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del IMAS y 9 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, la Dirección Gerencial





RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 130.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 510300 313G 48104, proyecto 49112, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Federación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con NIF G73018657, por el citado importe, conforme al borrador que se incluye como Anexo.

TERCERO.- Disponer el gasto por importe de 130.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 510300 313G 48104, proyecto 49112, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

CUARTO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore el documento contable AD, con cargo al Documento contable R con referencia 36035.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a las entidades beneficiarias, haciéndole saber los recursos que, contra la misma, pueda interponer.

(Documento fecha y firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Fdo: Verónica López García





Anexo I

Relación de entidades y proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	FINANCIACIÓN CARM
FFEDARM	“Juntos contra olvido: proyecto para reforzar y desarrollar nuevas actuaciones de investigación y apoyo a pacientes, cuidadores y profesionales dedicados a la atención de personas con enfermedades neurodegenerativas”.	30.000,01 €
AFAMUR	Terapia de estimulación a través del arte para personas con Alzheimer u otras demencias.	11.111,11 €
ACIFAD	Talleres de estimulación cognitiva y física para personas diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer en fase leve y/o moderada.	11.111,11 €
AFA LEVANTE	“Cuidando cuidadoras, construyendo sociedad”. Programa de atención integral a familiares y/o cuidadoras de personas afectadas de demencias neurodegenerativas.	11.111,11 €
ALZHÉIMER LORCA	Terapias no farmacológicas para personas con Alzheimer y otras demencias.	11.111,11 €
AFADE	Programa Integral de Estimulación Cognitiva para personas enfermas de Alzheimer y otras demencias neurodegenerativas de Afade-Alcantarilla.	11.111,11 €
ARZHEINA	ALZHÉIMER: Enfermedad Incurable pero no INCUIDABLE.	11.111,11 €
AFAD-MOLINA	Terapias saludables para activar la mente.	11.111,11 €
AFAY	Intervención familiar y concienciación social en el ámbito de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.	11.111,11 €
ALDEA	S.S.A.V.I. Servicio Social de Atención, Valoración e Información a familiares de enfermos de Alzheimer	11.111,11 €
TOTAL		130.000,00 €

